

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 127-2021GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238, de la Norma ibídem, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en los artículos 2, literal a); 5 y 10, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el artículo 4, literal d], del Código ibídem, establece como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el de la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;

Que, en los artículos 41, literal e] y 42, d], del Código ibídem, se establecen las competencias concurrentes y exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, siendo estas la gestión ambiental;

Que, en el artículo 136 inciso segundo ibídem, establece el ejercicio de las competencias de gestión ambiental, y dice que: “[...] Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio [...]”.

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en el artículo 25, menciona que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la Ley. Para efectos de la acreditación estarán sujetos al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 26, del Código ibídem, indica las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental, en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde entre ellas: 1.- Definir la política pública provincial ambiental; [...] 6. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales [...]"

Que, el artículo 165, del Código ibídem, señala las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las competencias referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como la reparación integral de los daños ambientales deberá ser ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales [...];

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0005-CNC-2014 del 6 de noviembre de 2014, publicada en el Registro Oficial 415 del 13 de enero del 2015, resolvió expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, correspondiendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las facultades de rectoría local, regulación local, control local y gestión en su respectiva circunscripción territorial;

Que, mediante Resolución No. 001-CNC-2017, de fecha 15 de mayo del año 2017, y publicada en el registro oficial No. 21 de fecha 23 de junio de 2017, se reforma la Resolución No. 0005-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 415 del 13 de enero del 2015, y en su Disposición Transitoria Primera, establece que el Gobierno Central, a través de su entidad rectora en materia ambiental, en el plazo de sesenta días a partir de la publicación en el Registro Oficial, deberá organizar, sistematizar y entregar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales los expedientes correspondientes a las obras, actividades y proyectos relativos a los permisos ambientales que hayan sido otorgados por la autoridad ambiental nacional; exceptuando

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

aquellos que correspondan a proyectos de carácter estratégico, áreas protegidas y zonas intangibles.

Que, el Ministerio del Ambiente mediante Resolución No. 381 publicada en el Registro Oficial No. 364 del 04 de septiembre de 2015, otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la acreditación como autoridad Ambiental de Aplicación responsable y la autorización para utilizar el sello del Subsistema Único de Manejo Ambiental; y,

Que, mediante el "Convenio de Autorización de Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas de Calidad Ambiental entre el Ministerio del Ambiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Acreditado como AAAR ante el SUMA", de fecha 06 de febrero del 2018, el Ministerio del Ambiente autorizó la gestión concurrente de competencias exclusivas de calidad ambiental en materia de regularización, control y seguimiento ambiental dentro de su circunscripción territorial de las actividades: Hidrocarburos [Depósitos de distribución de gas licuado de petróleo; Transporte de GLP; Estaciones de servicio] y Telecomunicaciones [Radio bases celulares], asumiendo así el GAD Provincial de Napo esas competencias de forma concurrente.

Que, conforme las competencias adquiridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se ha expedido la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, la cual fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 657 el 27 de Julio del año 2016, la misma que actualmente no se ajusta al nuevo ordenamiento jurídico vigente que regula el ámbito administrativo y ambiental.

Que, la Disposición transitoria cuarta de la Ordenanza ibídem, establece que la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo tiene la atribución para delegar sus facultades respecto a las competencias propias de su cargo conforme la normativa vigente.

Que, con Memorando Nro.536-2020-DACH, del 22 de julio de 2020, la Ing. Nuri Licuy Balseca, Directora de la Dirección de Gestión Ambiental, ha puesto en conocimiento de la máxima autoridad que conforme la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 657 el 27 de Julio del año



2016: "aplicando aspectos de prevención (que comprende la emisión de autorizaciones administrativas ambientales como certificados ambientales, registros ambientales, licencias ambientales por medio del SUIA) y de control y seguimiento (que comprende inspecciones, informes, entre otros que se llevan de manera física por cuanto el SUIA no aplica todavía para estos aspectos), siendo necesario determinar la delegación al Director/a de la Dirección de Ambiente y Cuencas Hidrográficas para que en representación de la Máxima Autoridad Provincial realice las funciones contempladas en la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y seguimiento de la Contaminación Ambiental".

Que, mediante Resolución Administrativa 056 del 23 de julio del 2020, se delega a la Ingeniera Nuri Maricela Licuy Balseca realice a más de las funciones propias de su cargo, las contempladas en la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental en el ámbito de aplicación completa de la Ordenanza.

Que, con Acción de personal N° 330 de fecha 05 de julio de 2021, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, nombró a la Ing. Nuri Licuy para que ocupe el puesto de Asesora de Prefectura.

Que, mediante acción de personal N° 332, de fecha 05 de julio de 2021, la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, procedió a encargar las funciones de Directora de la Dirección de Gestión Ambiental a la Msc. Aracely Elizabeth Tapia Rojas.

y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 056 de fecha 23 de julio de 2020.

Artículo 2.- Designar a la Msc. Aracely Elizabeth Tapia Rojas, Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Encargada, para que en representación de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, realice a más de las funciones propias de su cargo, las contempladas en la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 657 el 27 de Julio del año 2016, en caso que esta norma sea sustituida, derogada o modificada, esta delegación se someterá a las funciones y atribuciones que se establezcan para el Delegante en el nuevo acto normativo, manteniendo el espíritu de esta delegación.

Artículo 3.- La funcionaria delegada será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas en la presente resolución, con apego a la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer a Secretaria General, notifique con la presente Resolución a los involucrados.

Artículo 5.- La presenta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, a 8 días del mes de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**WILMER KLEBER
CORTEZ FERRIN**

Lic. Wilmer Cortéz Ferrín
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO SUBROGANTE.



ENVIADO A:

Procuraduría Síndica
Dirección de Gestión Ambiental; y,
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 127 que antecede, fue emitida y suscrita por el Lic. Wilmer Cortez Ferrín, Prefecto de la Provincia de Napo Subrogante, a 8 día del mes de julio del dos mil veintiuno. LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

